

**RESOLUCIÓN, DE 24 DE JUNIO DE 2024, DEL ADMINISTRADOR Y RESPONSABLE LEGAL DE INTROMAC DE INTROMAC POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO: CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRES (3) PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN INTROMAC, CON CARGO A DIVERSOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA: FOMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS DE ARQUITECTURA TRADICIONAL EN EL ENTORNO TRANSFRONTERIZO (FEENERT). REF: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 1/24/ FEEnERT.**

En cumplimiento de las Bases de la Convocatoria para la Selección y Contratación de un (1) puesto de personal laboral temporal, en INTROMAC, con cargo al proyecto de investigación científica y técnica: Fomento de la Eficiencia Energética en Edificios públicos de arquitectura tradicional en el entorno Transfronterizo (FEENERT), y finalizada la fase de concurso, consistente en la valoración de méritos, el Comité de Selección correspondiente ha elevado a la Representación Legal del Instituto la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De conformidad con lo previsto en la base séptima apartado tercero de la citada convocatoria, y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16º de los Estatutos del Consorcio para la gestión del INTROMAC, aprobados por Decreto 276/2014, de 22 de diciembre (D.O.E. nº 249, de 29 de diciembre), este Órgano.

#### RESUELVE

PRIMERO.- Con fecha 11 de Junio de 2024 y de conformidad con la base séptima de la convocatoria, fue publicada el acta de valoración de méritos de los aspirantes admitidos, habiéndose dispuesto un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones.

En dicho plazo han presentado reclamación los siguientes candidatos:

1. Con fecha 13 de Junio de 2.024 se presenta reclamación por parte de **D Jaime Diez Honrado**, aduciendo que: *“...la titulación acreditada es de Arquitecto ( Plan98), teniendo la misma reconocida la siguiente correspondencia según se establece en Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Arquitecto.*

- *Correspondencia MECES nivel 3( Máster)*
- *Correspondencia EQF nivel 7 ( Máster propio)*

*Se estima que no ha sido tenida en cuenta. Habiéndose equiparado la misma con las de “ Técnico superior en Arquitectura” o “ Grado en Arquitectura...”.*

Vista la reclamación el Comité de Selección decide desestimarla, ya que la titulación que reclama el candidato que se le tenga en cuenta para la valoración en el apartado de “Otras titulaciones relacionadas con el perfil de la plaza”, es el título de arquitecto, titulación que en este caso es la exigida para el acceso a la convocatoria. Como se dice expresamente en la misma en este apartado, *“Se valorará únicamente la mayor de las titulaciones relacionadas con el perfil de la plaza, distintas a la exigida para el acceso a la convocatoria...”*

2. Con fecha 18 de Junio de 2.024 se presenta reclamación por parte de **D<sup>a</sup> Inmaculada Bote Alonso**, señalando que: *“se revisen y se tengan en cuenta los documentos aportados en tiempo y forma a la convocatoria respecto a los siguientes méritos:*
  - *Formación complementaria*  
Un total de 7 acciones formativas realizadas por la candidata.
  - *Experiencia profesional*  
Un total de 7 trabajos profesionales realizados por la candidata.

Examinada la documentación presentada, se estima que:

- ~ En cuanto a formación complementaria con contenido relacionado con las funciones, conocimientos y aptitudes requeridos, la candidata ha realizado acciones por un total que excede las 100 horas, por lo que se le otorgan 10 puntos en este apartado.
- ~ Experiencia profesional acreditada documentalmente en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con estudios y desarrollos relacionados con la temática y el campo de conocimientos del proyecto FEEnERT. En este apartado excede el máximo de tiempo requerido en la convocatoria, por lo que se le otorgan 20 puntos.

En conclusión, este Comité de Selección decide admitir la reclamación en sus 2 apartados, con lo cual a la puntuación inicial de la candidata se le suman 30 puntos en su valoración, quedando un total de 85 puntos.

3. Con fecha 18 de Junio de 2.024 se presenta reclamación por parte de **D<sup>a</sup> Bernardino Morillo Merino**, señalando que: *“Solicito revisión de la puntuación obtenida en el apartado D: Formación complementaria*  
*De acuerdo a las bases de la convocatoria, la formación justificada debe haber sido REALIZADA, sin especificar si como ALUMNO o como FORMADOR. La puntuación considerada ha sido únicamente la realizada como ALUMNO y se solicita considerar también la realizada como FORMADOR y así alcanzar los 10 puntos en ese apartado (máximo posible)”*.  
Vista la reclamación el Comité de Selección decide desestimarla, ya que cuando en la convocatoria se dice que: *“...se valorará la realización de cursos complementarios...”*, se entiende que es por cursos recibidos como alumno, no por cursos impartidos como ponente. En todo caso, la impartición de estos cursos como ponente se podría valorar en el apartado de experiencia profesional, donde el candidato ya tiene la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Aprobar la relación definitiva de aprobados/as, con indicación del candidato/a con mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo al objeto de su contratación que consta como Anexo I de la presente Resolución, correspondiendo la misma a:

- JOSE ALBERTO CAMPÓN TOVAR.

TERCERO.- La persona seleccionada deberá presentar a la Dirección-Gerencia de INTROMAC, en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución, la documentación acreditativa de su capacidad y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos en la convocatoria, concretamente:

- Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título. La compulsada puede ser sustituida mediante la comprobación de las titulaciones oficiales,

- facilitando el documento PDF o el código QR generado por el servicio Consulta de Títulos Universitarios Oficiales del Ministerio de Educación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al modelo facilitado por INTROMAC.
  - Declaración de no estar incurso en incompatibilidad conforme al modelo facilitado por INTROMAC.
  - Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

En el caso de que la persona seleccionada no presente la documentación anteriormente señalada, salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor libremente apreciadas por INTROMAC, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho del candidato a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, así como su exclusión definitiva de la lista de espera correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de INTROMAC para su debida publicidad y constancia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Representación Legal de INTROMAC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de INTROMAC, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica  
El Administrador y Responsable Legal de INTROMAC.

Fdo.: Raul Luis Vega Roucher.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº 1/24/FEE<sub>n</sub>ERT.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL
1	CAMPÓN TOVAR	JOSÉ ALBERTO	92
2	RICO SÁNCHEZ	BEATRIZ	92
3	AMIGO GAMERO	IRENE	89
4	MARTÍN JARILLO	BEATRIZ	87
5	BOTE ALONSO	INMACULADA	85
6	FRANCO CIENFUEGOS	CARLOS	84
7	MARÍN MIRANDA	MARÍA JOSÉ	82
8	CHORRO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO JAVIER	82
9	ROBADO VILLARROEL	MARÍA CONCEPCIÓN	79,5
10	MORILLO MERINO	BERNARDINO	79
11	BOTET JIMÉNEZ	ALMUDENA BLANCA	77
12	CRESPO FERNÁNDEZ	GRETA MARÍA	77
13	GARCÍA IGLESIAS	BEATRIZ	77
14	RODRÍGUEZ JIMENO	SARA	70,25
15	CABALLERO JORNA	MARTA	69,5
16	SUÁREZ SANTIAGO	JUAN JOSÉ	69,5
17	BARRAGÁN PRIETO	FERNANDO	67
18	DÍEZ HONRADO	JAIME	65
19	BRITO CALDERA	CRISTINA	62,75
20	CAMINOS FERNÁNDEZ	CÉSAR	62
21	SÁNCHEZ DÍAZ	CRISTINA	62
22	SÁNCHEZ BLAZQUEZ	FRANCISCO IGNACIO	62
23	BERMÚDEZ OLLERO	SALVADOR	62
24	PEREZ VALENCIA	ANTONIO JESÚS	62
25	RETANA DÍAZ	MARÍA VICTORIA	60
26	ROMERO MUÑOZ	FRANCISCO MANUEL	55
27	PEREZ MONJE	LUCAS	49
28	YAÑEZ OTERO	ELENA	48,75
29	CHAPADO CORCHADO	ANTONIO	48
31	RIVERO BERMUDO	M <sup>a</sup> ELENA	45
30	MOTAÑO ELÍAS	FRANCISCO JAVIER	45